

SECRETARIA: Candelaria, Valle, septiembre 24 de 2021. A Despacho del señor Juez solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante. No existen remanentes. **Para proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

CANDELARIA (VALLE)

Auto Interlocutorio No. 1225

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: EDWARD FERLEY GÓMEZ CASTAÑO

Radicación. 761304089001 2019-00491-00

TERMINADO SIN SENTENCIA

Candelaria, Valle, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo informado en la constancia Secretarial encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por cancelación de la obligación se encuentra ajustada a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra del señor **EDWARD FERLEY GÓMEZ CASTAÑO, CC. 94.270.251** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: HÁGASE entrega a la parte demandada del oficio de desembargo.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en el libro radicador, y **ORDÉNASE** el desglose de los documentos constitutivos de la demanda en los términos del escrito de terminación presentado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
SECRETARIA

En Estado No.158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 27 de 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Cpr.